

RUAIP65-2-2021

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del dos mil veintiuno. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SESENTA Y CINCO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de

Quien solicita: A la Federación Salvadoreña de Ciclismo: 1. Copia de la designación del Sr. Pedro Frías para el curso de ciclismo sobre comisarios nacionales por parte de COPACI. 2. Secuenciación de contenidos del curso (estructura avalada COPACI). 3. Copia de exámenes calificados que fueron realizados por César Recinos (código 11). 4. Calificaciones de exámenes 18 de agosto, 23 y 29 de agosto en tabla de resultado final. 5. Criterios de evaluación. 6. Tabla de resultados. Toda la información es del año 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada en el plazo a la Federación Salvadoreña de Ciclismo.
3. Como antecedente, el trece de septiembre; último día del plazo del procedimiento de acceso a la información pública, se envió resolución de solicitud de información en la que se exponía que, habiendo finalizado el plazo por la LAIP a las dieciséis horas con treinta minutos de ese día, la Federación Salvadoreña de Ciclismo no había entregado la información requerida en nota con referencia 065-2021. Tampoco, había solicitado prórroga de entrega de información con base al art. 71 inc. 1 LAIP.
4. Este día, se ha enviado información parcial por parte de dicha Federación en lo concerniente a la solicitud requerida.
5. Como Oficial de Información el art 50 literal h me obliga a realizar las notificaciones respectivas, aun cuando la entidad obligada entregue la información cuando ha pasado el plazo establecido en virtud de que no se vea mermado el Derecho de Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62,67 LAIP. **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Ciclismo, con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a las partes interesadas.



Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.